

- 3.1 De 50-100 dtex., P. E. 51.01.34.  
3.2 De 167 dtex., P. E. 51.01.38.

Asimismo se modifica el apartado tercero, producto III, en el sentido de ampliar los siguientes productos de exportación:

- III.4. Con algodón en crudo o blanqueado, P. E. 60.01.92.  
III.5. Con algodón teñido, P. E. 60.01.94.  
III.6. Con algodón estampado, P. E. 60.01.96.  
III.7. Con algodón fabricado con hilos de diversos colores, posición estadística 60.01.97.

Segundo.-En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 26 de julio de 1985 hasta la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantiene en vigor el resto de los extremos de la Orden que ahora se modifica, incluido los efectos contables.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**23304** *ORDEN de 28 de julio de 1986 por la que se modifica a la firma «Textiles Bertrand Serra, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras textiles artificiales discontinuas de fibrana viscosa y la exportación de hilados.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Textiles Bertrand Serra, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras textiles artificiales discontinuas de fibrana viscosa y la exportación de hilados, autorizado por Orden de 25 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Textiles Bertrand Serra, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, Ronda de San Pedro, 52, NIF A.08.45353, en el sentido de modificar el apartado tercero relativo a los productos de exportación en el siguiente:

- III. Tejidos de algodón que contengan por lo menos el 85 por 100 de algodón, PP. EE. 55.09.21.1/29.1.

A efectos contables se establece:

Por cada 100 kilogramos de fibra de importación realmente contenida en los tejidos de exportación, se podrán importar con franquicia arancelaria, se datarán en la cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 111,11 kilogramos de fibra de la misma naturaleza y características.

Se consideran mermas el 4 por 100 y subproductos el 6 por 100 adeudable por la partida estadística 56.03.21.

Segundo.-En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos las exportaciones que se hayan efectuado desde el 2 de julio de 1985 hasta la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantiene en vigor el resto de la Orden que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de julio de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**23305** *ORDEN de 28 de julio de 1986 por la que se modifica a la firma «Carlos Vicente Martínez D'Agostino» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras textiles discontinuas de poliéster y fibrana e hilo continuo texturado de poliéster y la exportación de tejidos y ropa de cama y mesa.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Carlos Vicente Martínez D'Agostino», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras textiles discontinuas de poliéster y fibrana e hilo continuo texturado de poliéster y la exportación de tejidos y ropa de cama y mesa, autorizado por Orden de 19 de noviembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre), promovida y modificada en 26 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo de 1986).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Carlos Vicente Martínez D'Agostino», con domicilio en Ayelo de Malferit (Valencia), Industria St., número 17, y documento nacional de identidad 20.348.594, el apartado tercero en el sentido de ampliar los productos de exportación en los siguientes:

V. Hilados de fibra acrílica, PP. EE. 56.05.21/25/28.

VI. Tejidos no tejidos, PP. EE. 60.01.72/74/75.

VII. Colchas, P. E. 59.03.30.4.

VIII. Ropa de cama y mesa, P. E. 60.05.98.1.

IX. Mantas y mantas-colchas, P. E. 62.01.93.

A efectos contables se establece lo siguiente:

En la exportación del producto V:

De la mercancía 5: 107,53 kilogramos. Se consideran mermas el 3 por 100 y subproductos el 4 por 100, adeudable por la posición estadística 56.03.15.

En la exportación del producto VI:

Los mismos efectos contables que para los productos I y II.

En la exportación de los productos VII, VIII y IX:

Los mismos efectos contables que para los productos III y IV.

Asimismo se modifica la titularidad de la Empresa que pasa a ser «Textiles D'Agostino, Sociedad Anónima», con número de identificación fiscal A.46.2293668.

Segundo.-En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 29 de octubre de 1985 hasta la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantiene en vigor el resto de la Orden que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**23306** *ORDEN de 28 de julio de 1986 por la que se modifica a la firma «Sociedad Industrial Asturiana Santa Bárbara, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de alambres, alambres, perfiles y otras manufacturas de cobre.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Sociedad Industrial Asturiana Santa Bárbara, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de alambres, alambres, perfiles y otras manufacturas de cobre, autorizado por Ordenes ministeriales de 24 de noviembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre), modificaciones de 24 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de junio), 5 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre) y 2 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero